

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS/MDLP

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO"

LA PUNTA, NOVIEMBRE DE 2024

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **Municipalidad Distrital de La Punta**
 RUC N° : **20131379600**
 Domicilio legal : **Esquina Av. Sáenz Peña con Av. Grau N°291 – Distrito de La Punta – Callao**
 Teléfono: : **(01) 429 3444**
 Correo electrónico: : **c.bazan@munilapunta.gob.pe**

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la consultoría de obra para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO – CUI N° 2637035.**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 225,332.80 (Doscientos Veinticinco Mil Trescientos Treinta y Dos con 80/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **noviembre de 2024.**

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 225,332.80 (Doscientos Veinticinco Mil Trescientos Treinta y Dos con 80/100 soles)	S/ 202,799.52 (Doscientos Dos Mil Setecientos Noventa y Nueve con 52/100 soles)	S/ 247,866.08 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y seis con 08/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N°2 – AS-SM-9-2024-CS/MDLP-1, de fecha 08 de noviembre del 2024.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

7. FONCOMUN

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **90 (NOVENTA DÍAS CALENDARIO)**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 7.00 (Siete con 00/100 soles)** en Oficina de Tesorería de la Entidad, ubicada en el Jr. Medina N°151 – 2do. Piso – Distrito de La Punta – Callao, y recogerlo en la Secretaría de la Oficina de Abastecimiento, ubicada en Jr. Sáenz pena N°280 – Distrito de la Punta – Callao.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955- Ley de Endeudamiento del Sector público para el año fiscal 2024.
- TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF.

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria
- Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-TR.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = **0.80**
c₂ = **0.20**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹².
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [Secretaría de la Oficina de Abastecimiento](#), ubicada en Jr. Sáenz pena N°280 – Distrito de la Punta – Callao.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **tres (3) pagos parciales (Entregables)**, concordantes con el plazo de cada entregable conforme se detalla a continuación:

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

ITEM	ENTREGABLES	REVISIÓN Y APROBACIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1er Entregable	Ratificación del plan de trabajo presentado en el momento de la firma de contrato, considerando los ajustes y variaciones que pudieran haberse presentado. Adjuntar también el certificado de calibración del equipo de medición estación total y GPS	El entregable deberá estar aprobado por el supervisor o gerencia de Desarrollo urbano.	Hasta diez (10) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato
2do Entregable	Entrega de estudio topográfico, estudio de tráfico, estudio de mecánica de suelos, estudio de canteras, diseño de mezcla, estudio de fuentes de agua y demás estudio básico, diseños finales y planos de obra.	El entregable deberá estar aprobado por el supervisor o Gerencia de Desarrollo Urbano.	Hasta Sesenta (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato
3to Entregable	Entrega de Planilla de Metrados, todo el componente de Presupuesto, cronogramas, Así mismo, deberá presentar el Expediente Técnico Final, según contenido mínimo. El Consultor deberá presentar 03 ejemplares del Estudio definitivo a nivel de expediente técnico COMPLETO en Original y dos (2) copias y en medio digital, que incluya la data que sirvió de base para los diseños.	El entregable deberá estar aprobado por el supervisor o Gerencia de Desarrollo Urbano.	Hasta noventa (90) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Debiendo considerarse los siguientes criterios para realizar los pagos:

- ✓ **Veinte por ciento (20%)**, del monto total del contrato, y a la presentación del **PRIMER ENTREGABLE**, previa conformidad de la entidad y en base a ello la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorgará la opinión favorable de los trabajos.
- ✓ **Cuarenta por ciento (40%)**, del monto total del contrato, y a la presentación del **SEGUNDO ENTREGABLE**, previa conformidad de la entidad y en base a ello la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorgará la opinión favorable para la conformidad de los servicios.
- ✓ **Cuarenta por ciento (40%)**, del monto total del contrato, y a la presentación del **TERCER ENTREGABLE**, previa conformidad de la entidad y en base a ello la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorgará la opinión favorable para la conformidad de los servicios.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- [El informe que contenga el entregable correspondiente al periodo de pago.](#)

Dicha documentación se debe presentar en [secretaría de la Oficina de Abastecimiento](#), sito en [Jr. Saénz Peña 280 – Distrito de La Punta – Callao](#).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N°09-2024-CS/MDLP

"Contratación de la Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO – CUI N° 2637035"

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO"** registrado en el banco de proyectos con el código único de inversiones (CUI N° 2637035)

2. FINALIDAD PUBLICA

Uno de los desafíos que actualmente enfrenta la Municipalidad Distrital de La Punta es mejorar el nivel de transitabilidad vehicular y peatonal, mediante inversiones en su mejoramiento, por lo que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, como órgano responsable de la ejecución de los estudios de proyectos programados en el ejercicio presupuestal del presente año, busca desarrollar el estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico para la elaboración del servicio de consultoría del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, registrado en el banco de proyectos con el código único de inversiones (CUI N° 2637035), con la finalidad de brindar una adecuada infraestructura vehicular y peatonal para mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria, buscando elevar los niveles de eficiencia y satisfacción de los usuarios internos y externos. La Gerencia de Desarrollo Urbano, ha formulado los Términos de Referencia donde se detalla claramente las exigencias, requisitos y plazos para la formulación, evaluación y aprobación del estudio.

3. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de La Punta frente a la problemática y necesidad de la población, ha considerado en su plan de inversiones del año fiscal 2024 la elaboración del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO"** registrado en el banco de proyectos con el código único de inversiones (CUI N° 2637035), mediante la contratación de una consultoría externa.

3.1 Viabilidad del Proyecto

El proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO"** registrado en el banco de proyectos con el código único de inversiones (CUI N° 2637035).

Actualmente la vía presenta erosión, baches y deterioro, incidiendo negativamente en la circulación vehicular de los vecinos y turistas, por lo que la Municipalidad Distrital de La Punta considero prioritario y urgente la ejecución de este proyecto vial, a fin de mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo General

Contar con una adecuada infraestructura vial, con la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO"** registrado en el banco de proyectos con el código único de inversiones (CUI N° 2637035) para un tránsito más fluido.

- ✓ Construcción de los diferentes componentes de la infraestructura vial.
- ✓ Contribuir al desarrollo urbano, económico y social.
- ✓ Generar empleo en el ámbito urbano de manera temporal.
- ✓ Mejorar las condiciones de vida de los pobladores de la zona de influencia directa y colindante a las avenidas mencionadas.

4.2. Objetivo Específicos

El estudio mediante la culminación de los estudios definitivos y posterior materialización de las obras tiende a alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Construir una infraestructura vial adecuada para la población.
- ✓ Inspección ocular y evaluación de la vía.
 - Elaboración de Estudios Básico (acorde a los Términos de Referencia).
 - Desarrollo del Expediente Técnico en todas sus especialidades a nivel de ejecución de obra y conforme a la normativa vigente.
- ✓ Evaluar los indicadores que se tendrán presente en el desarrollo del proyecto.
- ✓ Contar con un estudio técnico a detalle para la buena ejecución del proyecto.
- ✓ Definir las especificaciones de construcción del proyecto.
- ✓ Mejorar las condiciones de transporte peatonal de la población, tanto de su acceso a los servicios públicos.
- ✓ Mejorar las condiciones de vida de los pobladores de la zona de influencia directa y colindante a las diferentes calles mencionadas.
- ✓ Garantizar la seguridad del tránsito y la vida útil de la vía, mantenimiento el límite económico establecido por el tipo de vía.
- ✓ Favorecer la economía individual y familiar mediante la disminución del costo de las operaciones de transporte terrestre, por lo que concierne a los movimientos de mercadería y pasajeros.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El proyecto en base al estudio de pre inversión declarado viable, plantea los siguientes alcances:

5.1. Actividades:

Para la elaboración del estudio, el Consultor deberá desarrollar las siguientes actividades:

- ✓ Presentar un plan de trabajo detallado de las actividades y su respectivo Cronograma de actividades.
- ✓ Realizar visitas de campo a las zonas donde se ubica el proyecto; con la finalidad de recoger información primaria.
- ✓ Se realizará la evaluación del estado situacional de las vías.
- ✓ El trabajo de campo se realizará con equipo y personal especializado.
- ✓ Realizar el desarrollo del estudio conjuntamente con todo el equipo técnico propuesto.
- ✓ Elaborar el presupuesto en base a costos unitarios, cotizaciones reales y acorde al lugar donde se ejecutará el proyecto.
- ✓ Deberá determinar la zona de intervención del estudio no presente ningún problema de saneamiento físico – legal y de ser el caso tendrá la responsabilidad de tramitar y obtener la documentación y autorizaciones ante las instancias y/o entidades correspondientes.
- ✓ Mantener reuniones de trabajo durante todo el proceso de elaboración del estudio con el área usuaria.
- ✓ Hacer seguimiento documentario constante con el equipo técnico evaluador a fin de cumplir con los plazos programados de la elaboración del Expediente Técnico.
- ✓ Subsanan las observaciones que pudiera realizar el área responsable de la evaluación.
- ✓ Otras que se considere pertinente.

5.2. RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL CONSULTOR:**RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO:**

El Consultor para que pueda brindar un buen servicio deberá contar con 01 oficina de enlace en el distrito, provincia y departamento de Lima la misma deberá contar con un personal permanente, a fin de efectuar los trámites legales y documentos referentes al servicio y desarrollo del estudio; así mismo deberá contar con el siguiente equipamiento, con una antigüedad máxima de 10 años, los cuales están incluidos en gastos generales y son los siguientes:

RELACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PROPUESTOS

Ítem	Descripción	Cantidad(Und)
01	EQUIPO TOPOGRÁFICO (ESTACIÓN TOTAL)	01
02	CAMIONETA PICK UP O CAMIONETA 4x4 SUPERIOR	01
03	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO O LAPTOP (CON TECNOLOGÍA CORE I7 O SUPERIOR)	02
04	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL ACOLOR	01
05	PLOTTER	01

Importante: La acreditación de la infraestructura será con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.

5.3. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PREVISTOS POR LA ENTIDAD FUENTES DE INFORMACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA proporcionara al consultor que obtenga la buena fe, y posterior a la firma del contrato, la siguiente documentación:

- ✓ Copia del estudio de pre inversión declarado viable.

5.4. PARÁMETROS NORMATIVOS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁ APLICAR EL CONSULTOR

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga La Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
- ✓ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444; y su Reglamento, aprobado y modificado recientemente por Decreto Supremo N° 082-2019-E
- ✓ Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Ley N° 28187.
- ✓ Ley N° 27658. Ley Marco de Modernización de la gestión del estado y sus normas modificatorias (leyes NS 27842, 27852 y 27899).
- ✓ Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica. Ley Anual del Presupuesto del Sector Público del año respectivo.
- ✓ Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG. Normas Técnicas de Control Interno.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG Contralor General aprueba Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" (ítem. 22. Responsabilidades, 22.1 Responsabilidad funcional por deficiencias en el expediente Técnico de Obra).
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA Reglamento Nacional de Edificaciones,

- aprobado y sus modificaciones.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprobó el "Reglamento de la Ley N°28044".
 - ✓ Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado del decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - ✓ Decreto Supremo N° 248-2018-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado del decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - ✓ Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprobó la directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos"
 - ✓ Pautas metodológicas para la incorporación de gestión de riesgos en un contexto de cambio climático en los proyectos de inversión pública.
 - ✓ Ley N° 27446 del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM) y sus modificatorias (Decreto Legislativo N° 1078).
 - ✓ Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos"
 - ✓ Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y el SNIP aprobada con Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM.
 - ✓ Norma Técnica Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas.
 - ✓ Ley N° 29783, Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.
 - ✓ RVM N° 037-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC, normas y procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y 060-2013-PCM.
 - ✓ Código Nacional de Electricidad.
 - ✓ Reglamento Nacional de Metrados.
 - ✓ Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización, función, estructura (Organización Panamericana de la Educación, Defensa Civil y otros).
 - ✓ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
 - ✓ Norma A.010 Condiciones Generales de Diseño.
 - ✓ Norma A.120, accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores.
 - ✓ Norma A.130 Requisitos de Seguridad.
 - ✓ Norma Técnica Nacional E.010, E.020, E.030.
 - ✓ Norma Técnica Nacional de Edificación E.050: Suelos y Cimentaciones. Aplicable al Estudio de Mecánica de Suelos.
 - ✓ Norma Técnica Nacional de Edificación E.060: - Concreto Armado. Aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras y demás elementos de concreto armado.
 - ✓ Norma Técnica Nacional de Edificación E.090: Estructuras Metálicas. Aplicable al Cálculo y Diseño de estructuras metálicas.
 - ✓ Norma Técnica TINTEC, ASTM, ACI.
 - ✓ Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas (D.S. Nro. 011-79-VC). Aplicable en la elaboración de las fórmulas polinómicas de reajuste de precios.

6. ESTUDIOS QUE SE PRESENTARAN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO:

6.1 GENERALIDADES

La descripción de los alcances de los estudios, que se hacen a continuación, servirá para la formulación del Expediente Técnico.

El proyectista seleccionado, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños en general, por la calidad técnica de todo el estudio que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio, planteando métodos constructivos de última generación para la obra.

El proyectista será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.

Para fines del servicio, el proyectista dispondrá de una organización de profesionales, técnicos,

administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones. Los profesionales que conformen el equipo del proyectista deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria, debidamente colegiados y habilitados hasta la culminación de elaboración y ejecución de la obra según los cargos que desempeñarán en el proyecto.

Todo el personal asignado al proyecto, excepto el personal asesor eventual, deberá tener dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.

La entidad solicitará cambios del personal del proyectista en cualquier momento, cuando lo considere conveniente, en beneficio del Proyecto.

El proyectista deberá contar, obligatoriamente, con el equipamiento ofertado en su propuesta. El proyectista deberá cumplir eficazmente con los plazos de ejecución de la elaboración del expediente técnico.

El proyectista deberá de aplicarse las penalidades correspondientes en caso de incumplimiento en el plazo de entrega del expediente técnico y se le pagará según el porcentaje de avance y comunicando al OSCE del incumplimiento.

6.2 LISTADO

El expediente técnico se adecuará conforme al siguiente listado los que correspondan:

ÍNDICE. Numerado

1. **RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO.**
 - 1.1. *Aspectos generales*
 - 1.2. *Aspectos técnicos.*
 - 1.3. *Aspectos económicos.*
2. **MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL**
3. **INGENIERÍA BÁSICA DEL PROYECTO.**
4. **INGENIERÍA DEL PROYECTO.**
5. **MEMORIA, DATOS Y CÁLCULOS DE DISEÑO.**
 - 5.1. *DISEÑO DE PAVIMENTOS Y VEREDAS*
 - 5.2. *DISEÑO GEOMÉTRICO Y DE SEÑALIZACIÓN*
 - 5.3. *DISEÑO HIDRAULICO*
 - 5.4. *DISEÑO ESTRUCTURAL*
 - 5.5. *MEMORIA DE CÁLCULO*
 - 5.6. *CALCULO DE FLETE TERRESTRE*
 - 5.7. *CÁLCULO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO*
 - 5.8. *CALCULO DE HORA HOMBRE*
 - 5.9. *CALCULO DE HORA MAQUINA*
6. **PRESUPUESTO DE OBRA**
 - 6.1. *MEMORIA DE COSTOS*
 - 6.2. *ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS.*
 - 6.3. *RELACIÓN DE INSUMOS.*
 - 6.4. *FORMULA POLINÓMICAS.*
 - 6.5. *PRESUPUESTO ANALITICO*
 - 6.5.1. *RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALITICO.*
 - 6.5.2. *DESAGREGADO DE COSTO DIRECTO.*
 - 6.5.3. *DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES.*

6.5.4. DESAGREGADO DE GASTOS DEL SUPERVISOR.

7. METRADOS.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

9.1. CRONOGRAMA PERT-CPM O GANTT:

9.2. CRONOGRAMA PROGRAMADO VALORIZADO:

9.3. CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

10. PANEL FOTOGRÁFICO.

11. PLANOS DE OBRA.

Los planos mínimos a ser presentados serán los siguientes:

- Índice de planos
- Ubicación y Localización.
- Planos Topográficos, con todos los elementos y datos que permitan su replanteo; indicando la ubicación de trabajos a realizar, etc.
- Debe presentar los planos toda la información gráfica de propiedad
- Plano de ubicación de calicatas
- Plano de ubicación de estructuras de concreto o asfalto a demoler.
- Plano de estado actual de tuberías, ductos y postes
- Plano de redes de agua y desagüe proyectado
- Plano de reubicación de postes
- Plano clave.
- Plano de planta y perfil longitudinal.
- Plano de secciones transversales.

- Plano de detalles de secciones y pavimento.
- Planos de detalles como; canal con rejilla, tachos de basura, sumidero pluvial, barandas, rampas, veredas, graderías, tipos de muro (planta y cortes), sardineles y de accesos de discapacitados.
- Planos de señalización.
- Planos de ubicación mejoramiento de caja y buzones, instalaciones domiciliarias
- Plano de ubicación de cantera y botadero de desmonte.
- Detalles y otros que el consultor y evaluador consideren necesario.

12. ESTUDIOS BASICOS.

El Expediente Técnico incluirá lo siguiente:

- a) Estudio Topográfico (02 puntos geodésicos).
- b) Inventario de infraestructura de servicios públicos de energía eléctrica, agua, desagüe y comunicaciones existentes en el área del proyecto.
- c) Estudio de Tráfico
- d) Estudios de suelos con fines de Pavimentación
- e) Urbanismo y Arquitectura
- f) Reubicación del Alumbrado Público
- g) Estudio de Impacto Ambiental (FITSA).

- h) *Plan de Desvíos*
- i) *Estudio de riesgo y Vulnerabilidad.*
- j) *Análisis de Gestión de Riesgo riesgos en la planificación de la ejecución de obras, según la Directiva n° 012-2017-osce/cd gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.*
- k) *Estudio de seguridad y salud en el trabajo*

13. ANEXOS

- a) *Antecedentes documentarios (copia de contrato, términos de referencia, Observaciones).*
- b) *Documento que acredite la Disponibilidad del terreno.*
- c) *Documentos de factibilidad de uso de energía eléctrica emitido por la empresa prestadora de servicio.*
- d) *Cotizaciones de materiales y equipos.*
- e) *CIRA*
- f) *El Certificado de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS) y/o entidad o autoridad competente que haga sus veces; que garantice la operatividad y el óptimo funcionamiento de las redes y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en el área de intervención del proyecto, por un período mínimo de diez años.*
- g) *Documentos de factibilidad de uso de energía eléctrica emitido por la empresa prestadora de servicio.*

6.3 SERVICIO DE FOTOCOPIADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Este servicio hace referencia al fotocopiado del expediente técnico tanto para la impresión del expediente en original y los ejemplares que serán copias simples del expediente técnico como también de sus entregables.

▪ 6.4 SERVICIO DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

Este servicio hace referencia al estudio de mecánica de suelos de las áreas del terreno a cimentar, de acuerdo a la Unidad de Estudios.

▪ 6.5 Estudio de Gestión de Riesgos y Vulnerabilidad.

Realizar los Estudios de Riesgos y Vulnerabilidad de acuerdo, Directiva N° 012-2017- OSCE/CD - Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras; Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Lineamiento Técnico del proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobado con R.M. N° 332-2012-PCM, Resolución Jefatural N° 112-2014 - CENEPRED/I, aprueba el "Manual para la Evaluación de riesgos originados por Fenómenos Naturales", y demás normas vigentes que sean necesarias. Al elaborar el expediente técnico se deberá incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución; ello consiste en un instrumento dirigido a incorporarse a la planificación de los proyectos; identificando y analizando de manera cualitativa el peligro y la vulnerabilidad de los elementos expuestos en un área geografía, valorando de manera preliminar el nivel de riesgo, considerando lo siguiente:

- ✓ Presentar la documentación sustentatorio del caso, incluida la descripción de los factores, el análisis o evaluación de los mismos, así como las conclusiones y recomendaciones correspondientes. Se anexarán los gráficos, mapas, planos o vistas fotográficas que permitan visualizar dichas vulnerabilidades.
- ✓ Comprende la identificación, descripción y evaluación de los factores, existentes o potenciales, así como de las situaciones de riesgo o vulnerabilidad, que puedan afectar o actuar sobre el terreno, y, por consiguiente, sobre la obra a proyectar, como pueden ser: aludes, deslizamientos, inundaciones, filtraciones, sismos, precipitaciones, asentamientos, afloramientos, pendientes,

invasiones, etc. Se incluye la formulación de las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

▪ **6.6 Elaboración de plan de seguridad**

Para el Plan de Seguridad del Proyecto se realizarán según las normas de seguridad establecidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

▪ **6.7 Elaboración Plan de Contingencia**

Para la elaboración del Plan de Contingencia se tiene que tener en consideración para que la Infraestructura siga en funcionamiento, mientras se construye el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" registrado en el banco de proyectos con el código único de inversiones (CUI N° 2637035) para lo cual se deben considerar los ambientes necesarios, servicios, permisos, etc.

▪ **6.8 Factibilidades**

Se deberá realizar los trámites en las autoridades competentes, para la obtención de las factibilidades de Agua, Desagüe (de ser el caso) y energía eléctrica (de no contar con la potencia requerida y/o otros que se requiera de no tener llegada de energía eléctrica para el funcionamiento de la nueva infraestructura se deberá hacer la documentación técnica necesaria para una ampliación de redes energéticas).

Revisión y Evaluación de Antecedentes

El proyectista para la preparación de su propuesta, deberá revisar y evaluar todos los antecedentes que LA ENTIDAD ponga a su disposición y demás documentos pertinentes que se encuentren en el MTC o en otros Organismos Públicos y Privados.

Condiciones Generales para el desarrollo de los Estudios del Expediente Técnico.

Todas las características del diseño vial se sujetarán al Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2001, al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, al Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras EM-2000 y a las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras EG-2000, aprobadas por el MTC y sus normas complementarias y/o modificatorias. Complementariamente se utilizarán las normas y especificaciones AASHTO y ASTM.

Para el diseño se utilizarán programas de cómputo (software) de diseño vial, que cuenten con aceptación internacional y/o nacional., como por ejemplo AutoCAD Land. Civil 3D, AIDC, u otro conocido en nuestro medio.

Los informes serán desarrollados en programas MS WORD para textos, Excel para hojas de cálculo, Microsoft Project para la programación, Autocad para planos y S10 para costos.

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico. No se aceptarán estimaciones o apreciaciones del Contratista sin el debido respaldo. Así mismo deberá estar refrendado por el profesional que intervino en la elaboración y cálculo del estudio de especialidad.

ALCANCES DE LOS ESTUDIOS QUE SE PRESENTARAN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO:

▪ **ESTUDIO DE TRÁFICO**

El Estudio de tráfico se realizará considerando lo siguiente:

Conteos de tráfico en ubicaciones acordadas con LA ENTIDAD. Los conteos serán volumétricos y clasificados por tipo de vehículo, los conteos se realizarán durante un mínimo de 7 días.

Con los correspondientes factores de corrección (horario, diario, estacional), se obtendrá el Índice Medio Diario Anual (IMDA) de tráfico que corresponda al tramo o subtramo, por tipo de vehículo y total.

Censo de carga por tipo de vehículo pesado y por eje (camiones y buses). El Censo se efectuará durante 7 días y un mínimo de 12 horas cada día (turno día y noche) hasta completados días, a los efectos de obtener las cargas, factores de carga reales actuantes sobre el pavimento, la presión de llantas para obtener el factor de ajuste a los factores de carga y el factor carril y direccional de carga que permita determinar, para el diseño de pavimentos, el número de ejes equivalentes de 8.2 TN y el número de repeticiones de EE para el período de diseño así como la composición del tráfico. Se incluirá un análisis de los problemas de sobrecarga. Para la determinación de los factores de carga deberán aplicar las fórmulas indicadas en la metodología AASHTO.

En caso que la vía no cumpla con el IMD mínimo requerido para el diseño de pavimento por ser una trocha

carrozable, se tomará una vía alterna cercana con las mismas características según el plan de desarrollo urbano para el cual está proyectado
El contenido mínimo a considerar es lo siguiente:

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

GENERALIDADES.

UBICACIÓN DEL ESTUDIO.

OBJETIVOS DEL ESTUDIO.

SITUACIÓN ACTUAL.

CONTEO DE TRÁFICO VEHICULAR

Resultados del Conteo Vehicular Factores de Corrección Estacional.

RESULTADOS DIRECTOS DEL CONTEO VEHICULAR.

ENCUESTA DE ORIGEN – DESTINO

Origen de los viajes.

Destino de los Viajes.

PROYECCIÓN DEL TRÁFICO

Tráfico Normal.

Tráfico Desviado

Tráfico Generado

Definición del Tráfico Generado.

Proyección del Tráfico

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ANEXOS.

Panel Fotográfico del Estudio de Tráfico realizado.

Estación N° 01. Volumen de Tráfico Diario establecido en las 24 horas.

Resumen del Volumen de Tráfico Promedio – Total. E1.

Estación N° 02. Volumen de Tráfico Diario establecido en las 24 horas.

Resumen del Volumen de Tráfico Promedio – Total E2.

▪ LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS

El levantamiento de la poligonal de apoyo, la poligonal principal o eje del trazo y las poligonales auxiliares y de cierre deberán ser realizados utilizando estación total y/o equipos de GPS de doble frecuencia, con las tolerancias de cierre permitidas que garantice la precisión planimetría. Para los puntos de control altimétrico se colocarán BMs (Bench Mark) monumentados con concreto cada 500 m. en lugares debidamente protegidos, fuera del alcance de los trabajos y referenciados a puntos inamovibles, tomando como referencia las cotas de los hitos geodésicos más Cercanos que existan en la zona. Se nivelarán diferencialmente y se cerrarán cada un max. de 500 m. con nivelación de ida y vuelta. La tolerancia de cierre será de $0.012 \sqrt{k}$ metros (k: distancia nivelada en kilómetros)

Se nivelarán todas las estacas del eje del trazo, levantándose el perfil longitudinal del terreno tomando como punto de referencia las cotas de los BMs para el diseño de la rasante correspondiente.

Las secciones transversales serán levantadas en cada estaca, en un ancho no menor de 10 metros a cada lado del eje, debiendo facilitar los diseños de los componentes de la vía y permitir la obtención de los volúmenes de movimientos de tierra.

Se incluyen los levantamientos topográficos requeridos, los cuales se ejecutarán con estación total.

Se realizará un inventario de todas las obras de arte, alcantarillas, pontones, muros de contención, etc., indicando su ubicación, su diámetro o dimensiones, las cotas del fondo a la entrada y salida.

En las zonas urbanas la topografía deberá incluir todos los detalles existentes, incluyendo cotas, veredas, líneas de fachada, tapas de buzones, postes, etc. Los planos en planta de las vías se presentarán a escala 1:500, con curvas de nivel cada 0.50 metros, en una faja mínima de 50 metros a cada lado del eje del camino, indicando el ancho de la vía, bermas, veredas peatonales, construcciones (línea de fachadas), intersecciones con calles o caminos, paradas de buses, postes, tapas de buzones, etc.

Se tomarán secciones, perfiles y niveles en los cruces con otras vías, intersección de calles, canales, acequias y otros que tengan incidencia en el trazo, para poder definir las soluciones más convenientes.

Se efectuará un registro completo de la ocupación del derecho de vía, a fin de individualizar las edificaciones, cultivos, puntos de venta y otros. En caso de afectar edificaciones o terrenos de propiedad privada o ante la necesidad de ensanchamiento de la vía, corrección de trazado o variantes, se efectuarán levantamientos topográficos complementarios y se elaborarán los documentos técnicos de identificación

que permitan a la Entidad evaluar los límites y las áreas totales y a expropiar los predios. Dicho estudio debe de estar refrendado por el profesional especialista responsable debidamente colegiado y habilitado.

El contenido mínimo a considerar es lo siguiente:

ÍNDICE

- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.
- METODOLOGÍA.
- RED DE CONTROL HORIZONTAL POLIGONALES ABIERTAS.
 - Medición de Ángulos Horizontales y Verticales.
 - Cálculo del Angulo Vertical.
- TRABAJOS DE CAMPO
 - Levantamiento topográfico.
 - Trabajos en Gabinete.
- RED DE CONTROL VERTICAL
 - Nivelación Diferencial ó Geométrica
 - Nivelación Trigonométrica.
- PROCESAMIENTO
- ANEXOS
 - Panel Fotográfico.
 - Cálculo de los Puntos de Control Geodésico.
 - Ficha de la Estación N° 01.
 - Resumen de Valores Obtenidos.
 - Compensación de la Poligonal, Nivelación.

▪ ESTUDIO TRAZO Y DISEÑO VIAL

El Consultor, estudiará y propondrá, los principales parámetros y elementos básicos para el diseño vial, previo a los trabajos de trazo de las vías, como son: vehículos de diseño, velocidad directriz, anchos de calzada, anchos de berma, radio mínimo, pendiente longitudinal máxima, distancia de visibilidad de parada y sobrepaso, y las secciones típicas de diseño preliminares, en concordancia con la clasificación de las vías, la demanda proyectada, el tipo de topografía, los suelos, el clima, etc., teniendo en cuenta la alternativa planteada en el Estudio de pre inversión del Proyecto y según sea lo más conveniente de acuerdo al Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2001 y/o del Manual para Diseño de Caminos Pavimentados de Bajo Volumen de Tránsito, según corresponda, y en forma complementaria las Normas de Diseño AASHTO.

El proyecto requiere conseguir un alineamiento horizontal homogéneo, donde tangentes y curvas se sucedan armónicamente, evitando en lo posible la utilización de radios mínimos y pendientes máximas.

El estacado del eje deberá ser referenciado al borde de la vía con el pintado de las progresivas, las mismas que deben efectuarse en lugares fijos existentes (que perduren durante la ejecución del estudio) como roca, muros, parapetos, etc. o en el caso de no existir lugares fijos se utilizarán estacas de madera, a fin de facilitar la actividad de las demás especialidades. Se tomará especial interés en las referencias de los cruces con los cursos de agua, en las zonas de erosión de riberas, alcantarillas de alivio, zona de derrumbes, zonas donde se requiera proyectar sub drenes y otras que por necesidad del proyecto sean necesarias.

Dicho estudio debe de estar refrendado por el profesional especialista responsable debidamente colegiado y habilitado.

El contenido mínimo a considerar es lo siguiente:

ÍNDICE

- GENERALIDADES
- CLASIFICACIÓN DE LA VÍA.
- DERECHO DE VÍA.
- ALINEAMIENTO HORIZONTAL.
- TRAMOS EN TANGENTE.
- RADIOS DE CURVAS HORIZONTAL
 - Radio Mínimo de Curva Horizontal
- ALINEAMIENTO VERTICAL. PENDIENTES

Pendientes Mínimas Pendientes Máximas
CURVAS VERTICALES
SECCIÓN TRANSVERSAL
DETALLES DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL.
Calzada, Bermas, Bombeo, Plazoletas de Cruce
CUNETAS
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA VÍA
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
PANEL FOTOGRÁFICO.

▪ ESTUDIO DE ESTRUCTURAS

Muros

Estos podrán ser de gravedad o tipo cantiléver, el mismo que debe contar con el sustentotécnico-económico que demuestre cual es el más adecuado.

Los diseños deberán ser sustentados de acuerdo a las especificaciones vigentes AASHTO LRFD.

Dicho estudio debe de estar refrendado por el profesional especialista responsable debidamente colegiado y habilitado.

El contenido mínimo a considerar es lo siguiente:

ÍNDICE

GENERALIDADES.

DISEÑO ESTRUCTURAL DE LAS OBRAS DE ARTE.

MUROS

ANEXOS

▪ ESTUDIO DE SUELOS

Los trabajos a efectuarse tanto en campo, laboratorio y gabinete, están orientados a desarrollar las actividades que permitan evaluar y establecer las características físicas - mecánicas del terreno natural y la estructura de la subrasante sobre la cual se apoyará el pavimento:

El Consultor deberá establecer el Perfil Estratigráfico de las vías (Horizontal 1:10000 y Vertical 1:12.5), empleando la nomenclatura HRB.

El Consultor para definir el Perfil Estratigráfico deberá efectuar prospecciones de estudio. El distanciamiento de las prospecciones no debe ser mayor de 500 m; en caso de existir diferenciación en las características de los estratos entre calicatas contiguas se hará una calicata adicional entre ambas. La profundidad de estudio será como mínimo de 1.50 m debajo de la línea de subrasante proyectada, para lo cual se deberá efectuar una adecuada programación a fin cumplir con este requerimiento.

Los ensayos de Mecánica de Suelos a efectuarse a las muestras de cada estrato encontrado en cada prospección, se desarrollarán de acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras del MTC (EM-2000) y serán:

Análisis Granulométrico por tamizado

Humedad Natural

Límites de Atterberg

Limite Líquido Limite

Plástico

Índice de Plasticidad

Clasificación de Suelos por los Métodos SUCS y AASHTO

El Contratista para cumplir con los plazos establecidos, ensayará las muestras de suelos en el laboratorio de suelos y materiales de su propiedad.

El Contratista además de los Certificados de ensayos debe presentar cuadros resúmenes de los resultados de ensayos, en donde se indique: número de calicata, progresiva, muestra, profundidad del estrato, porcentajes de material retenido en las mallas N° 04, N° 10, N° 100 y N° 200, constantes físicas (limite líquido, limite plástico e índice de plasticidad), humedad natural, clasificación SUCS y AASHTO, próctor (máxima densidad seca y óptimo contenido de humedad) y CBR (al 95 y 100% de la M.D.S.).

Dicho estudio debe de estar refrendado por el profesional especialista responsable debidamente colegiado y habilitado. Así mismo el laboratorio para los estudios de mecánica de suelos deben estar registrados en Indecopi.

El contenido mínimo a considerar es lo siguiente:

ÍNDICE

GENERALIDADES.

OBJETIVO.

TRAMOS DEL ÁREA EN ESTUDIO.

UBICACIÓN DEL ÁREA DEL ESTUDIO.

ACCESO AL ÁREA DEL ESTUDIO CLIMA.

ALTITUD DE LA ZONA.

RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

GEOTÉCNICA. EXCAVACIÓN DE CALICATAS Y MUESTREO.

ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO.

GENERALIDADES.

Descripción de los Ensayos a Realizar.

Sustento Técnico Para La Ejecución de los Ensayos CBR.

RESUMEN DE LOS ENSAYOS DE LABORATORIO.

PERFIL ESTRATIGRÁFICO

DESCRIPCIÓN DE LOS SUELOS.

DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS PARA ZONIFICACIÓN DE SUELOS

Perfil Estratigráfico. Capacidad de Soporte (CBR).

ZONIFICACIÓN DE SUELOS.

DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD PORTANTE DE LA VIA PARA OBRAS DE ARTEMENORES.

ENSAYOS APROPIADOS PARA EVALUAR LA RESISTENCIA DEL SUELO.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

ANEXOS.

ANEXO 1: PANEL FOTOGRAFICO DE TRABAJOS DE CAMPO.

Excavación de Calicatas en el Eje de Vía Proyectada.

ANEXO 2: ENSAYOS DE LABORATORIO.

EJE DE VIA PROYECTADA.

Análisis Granulométrico.

Límites de Consistencia. Contenido de Humedad.

Corte Directo.

CBR (Incluye PROCTOR MODIFICADO).

Análisis Químico (SST, CL, SO₄, PH).

ANEXO 4: RESUMEN DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO.

ANEXO 5: TABLAS.

ANEXO 6: GRÁFICOS

ANEXO 7: PLANOS

Plano de Ubicación de Exploración de Campo.

Plano de Perfil Estratigráfico.

▪ ESTUDIO DE CANTERAS

Los trabajos a efectuarse tanto en campo, laboratorio y gabinete, están orientados a desarrollar las actividades que permitan evaluar y establecer las características físico-mecánicas de los agregados procedentes de las canteras para determinar su calidad y usos en los diferentes requerimientos de obra; para lo cual como mínimo:

El Contratista localizará bancos de materiales que serán estudiados y analizados para determinar su empleo en las distintas capas estructurales del pavimento (subbase granular, base asfáltica, carpeta asfáltica, tratamiento superficial, etc.), áreas de préstamo de material para conformar los rellenos, así como agregados pétreos para la elaboración de concretos hidráulicos.

Los ensayos de laboratorio para determinar las características físico, químicas y mecánicas de los materiales de cantera; se efectuarán de acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales para Carretera del MTC (EM-2000) y complementariamente con las normas y especificaciones AASHTO, ASTM y NTP. De acuerdo al uso propuesto serán:

Ensayos Estándar:

Análisis Granulométrico por tamizado. Material que pasa la Malla N°200. Humedad Natural. Límites de Atterberg (Material que pasa la Malla N° 40).

Clasificación de Suelos por los Métodos SUCS y AASHTO.

Ensayos Especiales:

Proctor Modificado.
California Bearing Ratio (CBR).
Porcentaje de Absorción (Agregado Grueso y Fino).
Límites de Atterberg (Material que pasa la Malla N° 200).
Porcentaje de Partículas Friables.

Se seleccionarán únicamente las canteras más cercanas a la obra y que con los correspondientes ensayos de laboratorio se demuestre que la calidad y cantidad de material existente son adecuadas y suficientes para el proyecto y que cumplan con la totalidad de requerimientos establecidos por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras (EG-2000) de acuerdo al uso propuesto.

▪ ESTUDIO DEL DISEÑO DE PAVIMENTO.

El estudio del Diseño de Pavimento es con la finalidad proporcionar una superficie uniforme, de color y texturas apropiados, resistentes a la acción del tránsito, al intemperismo y de otros agentes perjudiciales, así como transmitir adecuadamente al terreno de fundación, los esfuerzos producidos por las cargas impuestas por el tránsito fluido de los vehículos, con la comodidad, seguridad y economía previstos en el proyecto.

Dicho estudio debe de estar refrendado por el profesional especialista responsable debidamente colegiado y habilitado.

El contenido mínimo a considerar es lo siguiente:

ÍNDICE

GENERALIDADES.

OBJETIVO.

TRAMOS DEL ÁREA EN ESTUDIO.

UBICACIÓN DEL ÁREA DEL ESTUDIO.

RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN OBJETIVO.

EVALUACIÓN GENERAL DE LA VÍA. EVALUACIÓN

DE PAVIMENTOS.

SISTEMAS DE DRENAJE.

SUELOS INESTABLES Y/O DE BAJA CAPACIDAD DE SOPORTE Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN.

PROPUESTAS DE SOLUCIÓN.

PROPUESTAS DE SOLUCIÓN PARA LA PAVIMENTACIÓN.

PROPUESTAS DE SOLUCIÓN DE SECTORES CRÍTICOS DE SUB RASANTE.

DISEÑO DEL PAVIMENTO.

GENERALIDADES.

DETALLE DEL CALCULO DE ESPESORES.

RESUMEN DE ESPESORES CALCULADOS.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL DISEÑO DE PAVIMENTOS.

▪ ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.

El estudio de Señalización y Seguridad Vial resulta necesario por tratarse de una vía urbana que se desarrolla en el ámbito del plan de ordenamiento urbano de la provincia y donde la velocidad de diseño es moderada, considerándolo como una vía de riesgo.

Dicho estudio debe de estar refrendado por el profesional especialista responsable debidamente colegiado y habilitado.

El contenido mínimo a considerar es lo siguiente:

ÍNDICE

GENERALIDADES.

DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN.

SEÑALES VERTICALES.

Definición.

Función.

Clasificación.

Colores.

Localización.

Altura.

Angulo.
Postes de Soporte

El expediente deberá de contemplar obligatoriamente con lo siguiente:

- Listado de cotización de precios mínimo 3
- Autorizaciones de reubicación de poste de alumbrado público, de ser necesario.

1.2 PERFIL DE EL CONSULTOR:

6.1.1 PERFIL DEL CONSULTOR.

- ✓ Persona natural o jurídica (Contar Registro Nacional de Proveedores Vigente como Consultor de Obras), en la especialidad de consultoría en obras viales, puertos y afines, en la categoría "B" o superior, concordando con la Directiva N° 01-2020-OSCE.CD.RNP del Organismo Superior de las Contrataciones con el Estado, modificada mediante Resolución N° 045-2021-OSCE/PRE vigente a partir del 05 de abril de 2021.
- ✓ El postor debe acumular un monto facturado equivalente a 1.0 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en actividades de consultoría en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos por la contratación de servicios de consultoría de obras viales, puertos y afines, similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- ✓ Se considera servicios de obras similares a los siguientes proyectos que contengan: CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ELABORACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O HABILITACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS DE VIAL (TROCHA Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y VEREDAS Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O PISTAS CON CONCRETO FLEXIBLE Y RIGIDO Y/O CAMINOS VECINALES Y/O VÍAS TRANSITABLES Y/O CALLES Y/O PUENTES).

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que:

- Los postores que participen en consorcio deberán contar con un máximo de DOS (02) consorciados.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20% por ciento.
- El integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe cumplir con un mínimo de 20% de participación

6.1.2 HABILITACIÓN DEL CONSULTOR DE OBRA:

El Consultor de obra, no debe estar inhabilitado, suspendido o implicado para contratar con el estado.

6.1.3 PERFIL DEL EQUIPO PROFESIONAL CLAVE:

CARGO	PROFESIÓN	PERFIL	ROL Y FUNCIONES
JEFE DE PROYECTO	INGENIERO CIVIL	<p>Formación Académica: Ingeniero Civil.Titulado y Colegiado.(Acreditar con copia simple).</p> <p>Experiencia Laboral: Acreditar experiencia mínima de dos (02) años acumulados como Gerente de Proyectos y/o Jefe de Estudios y/o consultor y/o jefe de proyecto y/o cargo similar en contratos para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de consultoría de obras similares al objeto de la convocatoria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Responsable de la consolidación de los trabajos del Equipo Técnico hasta obtener como producto final el Expediente técnico. ✓ Coordinar con el Equipo Técnico, en todo proceso de elaboración del estudio. ✓ Coordinar con las diferentes especialidades para la compilación de la información. ✓ Presentar los productos en los plazos establecidos y seguir su trámite correspondiente hasta lograr su aprobación. ✓ Levantar las observaciones dadas por el área evaluadora, de la Unidad de Estudios en el plazo establecido.
ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA VIAL y/o PAVIMENTOS	INGENIERO CIVIL	<p>Formación Académica: Ingeniero Civil Titulado y Colegiado. (Acreditar con Copia Simple)</p> <p>Experiencia Laboral: Acreditar experiencia mínima de un (01) años acumulados como especialista en estructuras y/o calculo estructural y/o cargo similar en contratos para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras en general.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Responsable de la Elaboración de la parte técnica e ingeniería de la infraestructura vial y/o pavimento. ✓ Se encarga de diseñar la Geometría Vial en concordancia con el topógrafo según las condiciones del terreno y el RNC. ✓ Realizar el Estudio de Diseño Vial. ✓ Realizar el conteo vehicular. ✓ Sustentación de información de datos, citando las fuentes y adjuntando de ser necesario dichos documentos. ✓ Elaborar los diseños, modelamientos, cálculos y planos de la infraestructura vial y/o pavimento. ✓ Realizar el reconocimiento de campo sustentado con fotografías, actas, videos, etc. ✓ La presentación de los productos será en forma impresa y digital en formatos doc, xls, dwg, entre otros.

			<ul style="list-style-type: none"> ✓ El Especialista efectuará coordinaciones de trabajo con el Jefe de Proyecto y Equipo Técnico en el campo y en Gabinete, para el buen desarrollo del Estudio. ✓ Levantar las observaciones dadas por el área evaluadora de la Entidad en el plazo otorgado.
ESPECIALISTA EN DISEÑO URBANO VIAL	ARQUITECTO Y/O ING. CIVIL	<p>Formación Académica: Arquitecto. Titulado, Colegiado y habilitado. (Acreditar con Copia Simple).</p> <p>Experiencia Laboral: Acreditar experiencia mínima de un (01) años acumulados como especialista en diseño urbano vial y/o especialista en arquitectura y/o cargo similar en contratos para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras en general.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar el diseño urbano vial. ✓ Sustentación de información de datos, citando las fuentes y adjuntando de ser necesario dichos documentos. ✓ Elaborar los diseños, modelamientos, cálculos y planos del diseño urbano vial. ✓ Realizar el reconocimiento de campo sustentado con fotografías, actas, videos, etc. ✓ Los estudios finales a entregar deberán estar procesados y consolidados. ✓ La presentación de los estudios será en forma impresa y digital en formatos doc. xls. y dwg, entre otros. ✓ El trabajo realizado será presentado de acuerdo al ítem VI: estudios que se presentaran en el Exp. Técnico ✓ Coordinar con el jefe de proyecto, todas las acciones a realizar. ✓ Levantar las observaciones dadas por el área evaluadora de la Entidad en el plazo otorgado.
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	<p>Formación Académica: Ingeniero Civil y/o Arquitecto Titulado y Colegiado. (Acreditar con Copia Simple)</p> <p>Experiencia Laboral: Acreditar experiencia mínima de un (01) años acumulados como especialista en metrados y/o costos y/o presupuestos y/o programación y/o cargo similar en contratos para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras en general.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Responsable de la Elaboración <ul style="list-style-type: none"> - Metrados, costos y presupuesto. - Cotizaciones acordes a la zona de ejecución del proyecto. - Las formas polinómicas ✓ El Especialista efectuará coordinaciones de trabajo con el Jefe de Proyecto y Equipo Técnico en el campo y en Gabinete, para el buen desarrollo del Estudio. ✓ Levantar las observaciones dadas por el área evaluadora de la Entidad en el plazo otorgado.

			<p>Otras funciones que el Jefe de Proyecto le asigne previa coordinación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La presentación de productos será en forma impresa y digital en formatos doc, xls, dwg, entre otros. ✓ Realizar el reconocimiento de campo sustentado con fotografías, actas, videos, etc. ✓ Levantar las observaciones dadas por el área evaluadora de la Entidad en el plazo otorgado.
ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	INGENIERO CIVIL y/o INGENIERO GEOLOGO	<p>Formación Académica: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo. Titulado, colegiado y habilitado. (Acreditar con Copia Simple)</p> <p>Experiencia Laboral: Acreditar experiencia mínima de un (01) año acumulado como especialista en mecánica de suelos y/o cargo similar en contratos para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras en general.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Responsable de la Elaboración del estudio de mecánica de suelos. ✓ El Especialista efectuará coordinaciones de trabajo con el Jefe de Proyecto y Equipo Técnico en el campo y en Gabinete, para el buen desarrollo del Estudio. ✓ Levantar las observaciones dadas por el área evaluadora de la Entidad en el plazo otorgado. ✓ Otras funciones que el Jefe de Proyecto le asigne previa coordinación. Levantar las observaciones dadas por el área evaluadora de la Entidad en el plazo otorgado.

6.1.1 ACREDITACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA EL INICIO DEL SERVICIO

La experiencia del personal se acreditará con cualquier de los siguientes documentos:
(I) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado o (iv) cualquier documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

El grado o título profesional requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia

Nacional de Educación superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link:
<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso grado o título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diplomado respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes Documentos:
(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificado o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

6.1.2 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 1391 del artículo 139 del Reglamento este requisito de clasificación se acredita para la suscripción del contrato.

NOTA: La acreditación del personal de apoyo será para el inicio del servicio.

Nota: Se considera servicios de obra similares a lo siguiente: proyectos que contengan: CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/ RECONSTRUCCION Y/O REMODELACIÓN Y/O ELABORACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O HABILITACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS DE VIAL (TROCHA Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y VEREDAS Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O PISTAS CON CONCRETO FLEXIBLE Y RIGIDO Y/O CAMINOS VECINALES Y/O VÍAS TRANSITABLES Y/O CALLES Y/O PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES Y/O PONTONES.

7. LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO

Los trabajadores de campo

REGION	PROVINCIA	DISTRITO
CALLAO	CALLAO	LA PUNTA

8. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 LUGAR

Las presentaciones deberán ser desarrollados dentro del ámbito de la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que el consultor deberá consignar la dirección de una oficina o el lugar donde se realizarán los trabajos de gabinete del estudio, la cual servirá como oficina de enlace entre el consultor y la entidad, así como efectuarán los trámites legales y documentarios referentes al servicio. El servicio en elaborar el expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO**” registrado en el banco de proyectos con el código único de inversiones (CUI N° 2637035).

8.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo requerido para llevar a cabo la presente consultoría será de Noventa (90) días calendarios, cuyo inicio será al día siguiente de suscribir el contrato, quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de revisión por parte de los evaluadores de la subgerencia de inversión pública y los plazos concedidos al consultor para el levantamiento de las observaciones de los productos presentados.

9. PRODUCTOS Y/O AVANCES ENTREGABLES.

La aprobación del expediente técnico para efectos de pagos, serán avaluados y aprobados por los evaluadores de la Unidad, la notificación de aprobación del producto final, el consultor presentará la solicitud de pago a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Los avances serán desarrollados en los paquetes de programas: MS Word para textos, MS Excel para hojas de cálculo, MS Project para los cronogramas, MS S10 para presupuestos, compatibles con Windows 2003 o superior, Impresos en papel bond A4, foliados en forma ascendente.

Los planos deberán ser desarrollados en AutoCAD (Versión 2018 o superior para Windows). Los planos serán impresos en formato DIN – A2, A1 o A0, firmados por los profesionales responsables. Se deberán entregar los CDs (Compact Disk) con todos los archivos correspondientes al estudio.

El producto una vez aprobado, el consultor deberá presentar 01 ejemplar original y 02 copias debidamente firmado por el consultor y jefe del proyecto en todas sus hojas, cada profesional en su especialidad según corresponda. (ítem 1 del Artículo 14 del reglamento de la ley de contrataciones del estado).

9.1 CRONOGRAMA DE ENTREGABLES:

ITEM	ENTREGABLES	REVISIÓN Y APROBACIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1er Entregable	Ratificación del plan de trabajo presentado en el momento de la firma de contrato, considerando los ajustes y variaciones que pudieran haberse presentado. Adjuntar también el certificado de calibración del equipo de medición estación total y GPS	El entregable deberá estar aprobado por el supervisor o Gerencia de Desarrollo Urbano.	Hasta diez (10) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato
2do Entregable	Entrega de estudio topográfico, estudio de tráfico, estudio de mecánica de suelos, estudio de canteras, diseño de mezcla, estudio de fuentes de agua y demás estudios básicos, diseños finales, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y planos de obra.	El entregable deberá estar aprobado por el supervisor o Gerencia de Desarrollo Urbano.	Hasta sesenta (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato
3er Entregable	Entrega de Planilla de Metrados, todo el componente de Presupuesto, cronogramas, Así mismo, deberá presentar el Expediente Técnico Final, según contenido mínimo. El Consultor deberá presentar 03 ejemplares del Estudio definitivo a nivel de expediente técnico COMPLETO en Original y dos (2) copias y en medio digital, que incluya la data que sirvió de base para los diseños.	El entregable deberá estar aprobado por el supervisor o Gerencia de Desarrollo Urbano.	Hasta noventa (90) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR Y EQUIPO TÉCNICO**10.1 DEL CONSULTOR**

- i. El consultor a la primera entrega del producto facilitara en original las habilidades profesionales del equipo técnico propuesto.
- ii. Conformar un equipo técnico altamente calificado y con experiencia profesional.
- iii. El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total de los servicios profesionales prestados para la elaboración del expediente técnico. Las fallas, defectos u omisiones en la prestación del servicio materia de la presente consultoría serán de responsabilidad del consultor.
- iv. El consultor asumirá la responsabilidad de tramitar ante las instancias y empresas prestadoras de servicios; de no existir los servicios básicos, (energía eléctrica, agua, desagüe, telefonía, etc.).
- v. El Consultor está en obligación de absolver las observaciones que le formule el evaluador, en cada etapa de la elaboración del Expediente Técnico.
- vi. El Consultor se compromete a entregar el producto en los plazos establecidos.
- vii. Todo cambio de personal técnico se hará con solicitud y previa aprobación de la Municipalidad Distrital de La Punta.
- viii. El consultor designará al responsable del estudio (Jefe del proyecto) y su equipo de trabajo según el requerimiento mínimos de la Entidad. Y éste será responsable de la calidad en los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.
- ix. El consultor dará por terminado los servicios de cualquier miembro de su equipo cuyo comportamiento o trabajo no sea satisfactorio para la Municipalidad de La Punta.
- x. La Municipalidad Distrital de La Punta, la Gerencia de Desarrollo Urbano tendrá la potestad de solicitar todas las reuniones que crea conveniente realizar, con los miembros del equipo del consultor, en relación exclusiva al desarrollo del servicio que se presta.

10.2 DEL JEFE DEL PROYECTO

- 10.2.1 El Profesional es directamente responsable de la elaboración del Expediente Técnico y de la calidad técnica requerida en los términos de referencia, por lo que los errores u omisiones y las consecuencias cometidas por él o sus colaboradores serán de su única y entera responsabilidad.
- 10.2.2 Durante el estudio, deberá mantener constante comunicación con la unidad evaluadora, Gerencia de Desarrollo Urbano para la presentación de los productos.
- 10.2.3 El Jefe de Proyecto será responsable de la calidad en los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.
- 10.2.4 El Profesional es directamente responsable de la adición de los estudios, trámites documentarios, presentación de documentos de sostenibilidad que no se hayan considerado o que la unidad evaluadora.
- 10.2.5 El Jefe de proyecto tiene que mantener informado a la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre los trámites de evaluación que mantenga con la unidad evaluadora.

10.3 DEL LOS ESPECIALISTAS

- 10.3.1 El Profesional es directamente responsable de la elaboración de la especialidad y de la calidad técnica de ésta, por lo que los errores u omisiones y las consecuencias cometidas serán de su única y entera responsabilidad.
- 10.3.2 Durante el estudio, deberá mantener constante comunicación con la Entidad (Gerencia de Desarrollo Urbano), unidad evaluadora, así mismo podrá ser notificado por la Entidad para reuniones de coordinación, exposición, aclaración y/o subsanación de observaciones del proyecto en lo que respecta a su especialidad.
- 10.3.3 Durante la ETAPA de evaluación del estudio deberán de estar presente con el fin de sustentar el contenido del producto presentado en lo concerniente a su especialidad.

11 CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

12 PROPIEDAD INTELECTUAL

La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad de LA ENTIDAD, y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del Estudio sin consentimiento escrito de la entidad.

13 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Gerencia de Desarrollo Urbano designará un responsable para la coordinación del estudio, y quien a su vez designará a uno o varios profesionales que se harán cargo de la administración del contrato, de las labores de coordinación, supervisión de los informes de avance del estudio, quienes presentarán un informe respecto a observaciones, recomendaciones y aprobación correspondientes.

Conforme se vaya realizando las actividades del estudio, se mantendrán las reuniones de trabajo que sean necesarias entre los profesionales que formulan el expediente técnico y la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de aclarar cualquier inquietud que pueda darse en su desarrollo.

Áreas que brindaran la conformidad. La Gerencia de Desarrollo Urbano, previo informe de aprobación de los evaluadores en el ENTREGABLE a la Gerencia de Desarrollo Urbano dará la conformidad a la Resolución de Aprobación del expediente técnico.

14 ESTRUCTURA DE COSTO O VALOR REFERENCIAL.

El monto del valor referencial para la Elaboración del Expediente Técnico de acuerdo a la ficha Técnica del invierte.pe es de **S/ 226,004.72 (Doscientos Veintiséis Mil Cuatro con 72/100 Soles)**, calculados al mes de enero del 2024. Los costos incluyen los gastos generales, utilidades, IGV. Dicho monto comprende también el pago del personal profesional y técnico calificado, personal de apoyo, materiales, equipos y todo cuanto hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" registrado en el banco de proyectos con el código único de inversiones (CUI N° 2637035)						
COSTO DE ELABORACION DEL ESTUDIO A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO						
Ítem	Descripción	Und	Cant	Tiempo	Precio S/	Parcial S/
01	Personal Profesional					
01.01	Jefe de Proyecto	Mes	1.00	3.00		
01.02	Especialista en Infraestructura Vial y/o Pavimentos	Mes	1.00	3.00		
01.03	Especialista en Diseño Urbano Vial	Mes	1.00	3.00		
01.04	Especialista En Costos y Presupuestos	Mes	1.00	3.00		
01.05	Especialista en Mecánica de Suelos	Mes	1.00	3.00		
02	Estudios Básicos					00
02.01	Estudio topográfico	Glb	1.00			
02.02	Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)	Glb	1.00			
02.03	Análisis detallado de medidas de reducción de riesgos de desastres	Glb	1.00			
02.04	Estudio de mecánica de suelos	Glb	1.00			
02.05	Estudio hidrológico	Glb	1.00			
02.06	Estudio de trafico	Glb	1.00			
02.07	Estudio de cantera	Glb	1.00			
02.08	CIRA	Glb	1.00			
03	Personal Auxiliar					00.00
03.01	Cadista	Per	1.00	2.00		
03.02	Especialista en metrados	Per	1.00	2.00		
03.03	Programador de obra	Per	1.00	1.00		
03.04	Secretaria	Per	1.00	3.00		
04	Servicios y Otros					00.00
04.01	Oficina	Mes	1.00	3.00		
04.02	Impresión	Glb	1.00	1.00		
04.03	Útiles de escritorio	Glb	1.00	1.00		
04.04	Alquiler de camioneta	Días	1.00	15.00		
04.05	Alimentación	Glb	1.00	1.00		
04.06	Viáticos	Glb	1.00	1.00		
Costo Directo						00.00
Utilidad (10.00%)						00.00
Sub Total						00.00
Impuestos IGV (18.00%)						00.00
COSTO TOTAL						00.00

15. FORMA DE PAGO

La Forma de Pago del Expediente Técnico se efectuará de la siguiente manera:

Los pagos serán efectuados dentro de los diez (10) días calendarios posteriores al otorgamiento de la conformidad a la prestación correspondiente; para tal efecto, el responsable de dar conformidad de recepción de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendario de ser éstos recibidos.

El plazo señalado para el pago procederá, siempre que se tengan los comprobantes de pago conformes, concordantes con los entregables:

- ✓ **Veinte por ciento (20%)**, del monto total del contrato, y a la presentación del **PRIMER ENTREGABLE**, previa conformidad de la entidad y en base a ello la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorgará la opinión favorable otorgando la conformidad de los trabajos.
- ✓ **Cuarenta por ciento (40%)**, del monto total del contrato, y a la presentación del **SEGUNDO ENTREGABLE**, previa conformidad de la entidad y en base a ello la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorgará la opinión favorable para la conformidad de los servicios.
- ✓ **Cuarenta por ciento (40%)**, del monto total del contrato, y a la presentación del **TERCER ENTREGABLE**, previa conformidad de la entidad y en base a ello la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorgará la opinión favorable para la conformidad de los trabajos, contando con el registro de viabilidad de corresponder.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONSULTOR, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la de la entidad por el área correspondiente emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Entregables respectivos

16. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Se aplicará de acuerdo al artículo 162, 163°, por Mora y otras penalidades conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se consideran estas penalidades.

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	5% de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria.
2	Penalidad por Ausencia. En caso que el personal no se encuentre en el domicilio establecido en el contrato, y/o en la oficina consignada como lugar de la prestación para la recepción de las notificaciones dirigidas al Consultor y/o Equipo Técnico para las coordinaciones programadas.	5% de la UIT. Será aplicada por cada día.	Según informe del área usuaria.
3	Penalidad por incumplimiento de la liquidación. Si el Consultor, no presenta la liquidación en el plazo establecido	0.5 de la UIT por cada día de retraso.	Según informe del área usuaria.
4	Penalidad por reincidencia de observaciones formuladas.	0.5 de la UIT por cada día de retraso.	Según informe del área usuaria.

5	Penalidad si el profesional integrante del equipo técnico no se presente a la sustentación del entregable respectivo.	0.2% del montocontractual por cada profesional propuesto	Según informe del área usuaria.
6	Penalidad por no presentar la habilidad vigente del colegio profesional respectivo de los profesionales integrantes del equipo técnico según la propuesta técnica ganadora.	0.1% del montocontractual por cada profesional propuesto	Según informe del área usuaria.

17. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS.

La conformidad de la recepción de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva de su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, por lo que el Consultor, es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios prestados.

18. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Todos los profesionales que conforma el Equipo Técnico tendrán responsabilidad funcional por deficiencias en el expediente técnico de obra, tal como lo indica punto 22 de la Resolución de Contraloría N° 196-2010CG:

- ✓ Las deficiencias en el expediente técnico de la obra, que originen mayores costos a las obras derivan en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según el caso, para aquellos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual en tales condiciones.
- ✓ En el caso de identificarse supuestos que conlleven responsabilidad administrativa, civil y/o penal, la Entidad iniciará las acciones administrativas o judiciales correspondientes contra los causantes del perjuicio económico y/o delito generado como consecuencia del presupuesto adicional aprobado por la entidad.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefe de Proyecto: Ingeniero Civil. Titulado, colegiado y habilitado. - Especialista en Infraestructura Vial y/o Pavimentos: Ingeniero Civil. Titulado, colegiado y habilitado. - Especialista en Diseño Urbano Vial Arquitecto y/o Ing. Civil. Titulado, colegiado y habilitado. - Especialista En Costos y Presupuestos: Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Titulado, colegiado y habilitado. - Especialista en Mecánica de Suelos: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo. Titulado, colegiado y habilitado. <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:**JEFE DEL PROYECTO:**

- Acreditar experiencia mínima de dos (02) años acumulados como Gerente de Proyectos y/o Jefe de Estudios y/o consultor y/o jefe de proyecto y/o cargo similar en contratos para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de consultoría de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA VIAL y/o PAVIMENTOS:

- Acreditar experiencia mínima de un (01) años acumulados como especialista en estructuras y/o cálculo estructural y/o cargo similar en contratos para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras de infraestructura vial y/o de edificaciones y/o similares a la presente convocatoria, que se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

ESPECIALISTA EN DISEÑO URBANO VIAL:

- Acreditar experiencia mínima de un (01) años acumulados como especialista en diseño urbano vial y/o especialista en arquitectura y/o cargo similar en contratos para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras de infraestructura vial y/o de edificaciones y/o similares a la presente convocatoria, que se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS:

Acreditar experiencia mínima de un (01) años acumulados como especialista en metrados y/o costos y/o presupuestos y/o programación y/o cargo similar en contratos para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras de infraestructura vial y/o de edificaciones y/o similares a la presente convocatoria, que se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS:

Acreditar experiencia mínima de un (01) años acumulados como especialista en mecánica de suelos y/o geotecnia y/o cargo similar en contratos para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras de infraestructura vial y/o de edificaciones y/o similares a la presente convocatoria, que se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes PROYECTOS QUE CONTENGAN CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/ RECONSTRUCCION Y/O REMODELACIÓN Y/O ELABORACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O HABILITACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS DE VIAL (TROCHA Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y VEREDAS Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O PISTAS CON CONCRETO FLEXIBLE Y RIGIDO Y/O CAMINOS VECINALES Y/O VÍAS TRANSITABLES Y/O CALLES Y/O PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES Y/O PONTONES.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El Consultor para que pueda brindar un buen servicio deberá contar con el siguiente equipamiento con una antigüedad no mayor de diez (10) años:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 01 estación total, teclado numérico, ✓ 01 camioneta Pick UP o camioneta 4x4 a superior (Inc. Chofer y SOAT). ✓ 03 computadoras de escritorio o Laptop (con tecnología Core i7 o superior). ✓ 01 impresora a color en formato A4, multifuncional con alimentador de documentos automáticos, bandeja multifuncional. ✓ 01 plotter a color en formato A3, A2 y A1, Alimentador de rollos que permite que no sea manual la colocación del medio a imprimir. <p>Nota: este equipamiento estratégico es necesario para el cumplimiento del servicio lo cual la adquisición de los mismos está incluida en los gastos generales dentro del costo del expediente técnico.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Proyectos que contengan: CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/ RECONSTRUCCION Y/O REMODELACIÓN Y/O ELABORACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O HABILITACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS DE VIAL (TROCHA Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y VEREDAS Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O PISTAS CON CONCRETO FLEXIBLE Y RIGIDO Y/O CAMINOS VECINALES Y/O VÍAS TRANSITABLES Y/O CALLES Y/O PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES Y/O PONTONES.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p>

CAPÍTULO IV
FACTOR DE EVALUACION

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos
	<p><u>Evaluación:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a uno (1) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en actividades de consultoría en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos por la contratación de servicios de consultoría de obras viales, puertos y afines, similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda</p> <p>Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: proyectos que contengan: CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/ RECONSTRUCCION Y/O REMODELACIÓN Y/O ELABORACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O HABILITACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS DE VIAL (TROCHA Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y VEREDAS Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O PISTAS CON CONCRETO FLEXIBLE Y RIGIDO Y/O CAMINOS VECINALES Y/O VÍAS TRANSITABLES Y/O CALLES Y/O PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES Y/O PONTONES.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁸.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 1,00 veces el valor referencial: 70 puntos</p> <p>M \geq 0.75 veces el valor referencial y $<$ 1 veces el valor referencial: 50 puntos</p> <p>M \geq 0.50 veces el valor referencial y $<$ 0.75 veces el valor referencial: 30 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos
FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- CONTROL DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 2.- CONTROL DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE 3.- CONTROL ECONÓMICO DEL PROYECTO DURANTE LA EJECUCIÓN <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 30 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustenta la oferta 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹⁹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fe hacienda en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS/MDLP- 1° Convocatoria**, para la contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO – CUI N° 2637035"**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO – CUI N° 2637035"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **soles**, en **pagos parciales de conformidad a lo indicado en el numeral 2.6. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del presente procedimiento de selección**; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Noventa (90) días calendario**, el mismo que se computa desde **EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la Carta **Fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** emitida por **[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la **[INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** emitida por **[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [la Gerencia de Desarrollo Urbano](#).

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por TRES (3) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	5% de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria.
2	Penalidad por Ausencia. En caso que el personal no se encuentre en el domicilio establecido en el contrato, y/o en la oficina consignada como lugar de la prestación para la recepción de las notificaciones dirigidas al Consultor y/o Equipo Técnico para las coordinaciones programadas.	5% de la UIT. Será aplicada por cada día.	Según informe del área usuaria.
3	Penalidad por incumplimiento de la liquidación. Si el Consultor, no presenta la liquidación en el plazo establecido	0.5 de la UIT por cada día de retraso.	Según informe del área usuaria.
4	Penalidad por reincidencia de observaciones formuladas.	0.5 de la UIT por cada día de retraso.	Según informe del área usuaria.
5	Penalidad si el profesional integrante del equipo técnico no se presente a la sustentación del entregable respectivo.	0.2% del monto contractual por cada profesional propuesto	Según informe del área usuaria.
6	Penalidad por no presentar la habilidad vigente del colegio profesional respectivo de los profesionales integrantes del equipo técnico según la propuesta técnica ganadora.	0.1% del monto contractual por cada profesional propuesto	Según informe del área usuaria.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras

penalizaciones, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [Av. Grau y Sáenz Peña N°280 – Distrito de La Punta](#)

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

²² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total, plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
	Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	

	Monto total de la obra	
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS/MDLP**

Presente. -

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

La Punta, noviembre de 2024.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:***ANEXO N° 1****DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS/MDLP**

Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibídem.

²⁶ Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

La Punta, noviembre de 2024.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS/MDLP
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

La Punta, noviembre de 2024.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS/MDLP

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS/MDLP

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

La Punta, [noviembre de 2024.](#)

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5**PROMESA DE CONSORCIO****(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS/MDLP**

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁹

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

La Punta, noviembre de 2024.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6**OFERTA ECONÓMICA****ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS/MDLP
 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

La Punta, noviembre de 2024.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

"Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO – CUI N° 2637035"

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS/MDLP
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
1										
2										
3										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

"Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO – CUI N° 2637035"

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

La Punta, noviembre de 2024.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

"Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO – CUI N° 2637035"

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS/MDLP
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

La Punta, noviembre de 2024.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

"Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO – CUI N° 2637035"

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS/MDLP
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

La Punta, noviembre de 2024.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

"Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO – CUI N° 2637035"

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-CS/MDLP
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

La Punta, noviembre de 2024.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad Convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Nomenclatura	AS-SM-9-2024-MDLP/CS-1
Nro. de Convocatoria	1
Objeto de Contratación	Consultoría de Obra
Descripción del Objeto	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO.
Número de Contratación	MD-2024-174

En la Plataforma del SEACE figura el siguiente registro de consulta.

N°	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	RUC	TIPO DE FORMULACIÓN	FECHA Y HORA DE REGISTRO
01	ZEVALLLOS PATIÑO JUAN MARTIN	10411787643	Consulta	24/11/2024 22:33

CONSULTA:

DEL PERFIL DEL CONSULTOR, EN CONCORNANCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADA POR RESOLUCION MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION, SE SOLICITA SE AUMENTE Y/O ADICIONE LA ESPECIALIDAD DE CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES - CATEGORIA B O SUPERIOR Y EL ARTICULO 15° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, quedando finalmente en los siguientes términos: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA:

La RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, aprueba cuatro Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para consultoría de obra y ejecución de obra de pavimentación de vías urbanas. Asimismo, con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA de fecha 09.04.2024, fue modificada las cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, las mismas que tienen la siguiente denominación: 1) Perfil del plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para la ejecución de obras de pavimentación en



vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, 2) Perfil del personal clave y experiencia del postor en la especialidad, para el **servicio de consultoría de supervisión de obras de pavimentación** de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, 3) Perfil del plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para la **ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas** para el procedimiento de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles. 4) Perfil del personal clave y experiencia del postor en la especialidad, para el **servicio de consultoría de supervisión de obras de pavimentación** de vías urbanas de hasta diez (10) millones de soles, para el procedimiento de selección por concurso público. En tal sentido, estas Fichas de Homologación aprobadas solo podrán ser utilizar para el servicio de Consultoría de Supervisión de obras y Ejecución de Obra de Pavimento en Vías Urbanas **MAS NO** para la contratación del servicio de CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO, caso contrario, se estaría vulnerando entre otros, los Principio de la TUO de la Ley de Contrataciones del Estado como: Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato.

Siendo que el área usuaria se ha ratificado sobre los términos de referencia para la contratación de la **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO**, no se modifican las bases.

FIRMADO EN ORIGINAL

CESAR MARTIN BAZAN VASQUEZ
Presidente del Comité de Selección

ANGEL FRANCISCO AVILA VEJARANO
Titular Miembro 1

CARLOS MAGNO QUINTEROS ESPINOZA
Titular Miembro 2